



## Edicto

### CONVOCATORIA AYUDAS ESTUDIOS CURSO 2025/26. EXP: 2026/145-RH, REF<sup>a</sup>: G/RH/RCA/mbc.

Por Resolución de Alcaldía número 2026001214, de fecha 18 de mayo de 2026, se han aprobado las Bases para la convocatoria de ayudas por estudios para el Curso académico 2025/26, para los trabajadores e hijos de los trabajadores que prestan sus servicios en este Ayuntamiento incluidos en el ámbito de aplicación del vigente acuerdo, y que se transcriben en apartado posterior.

Por ello, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón de anuncios y página web municipal.

Indicar que se habilitará para la presentación de solicitudes enlace en sede electrónica (TRÁMITES- RECURSOS HUMANOS- SOLICITUD AYUDAS ESTUDIOS) con modelo de solicitud específica para ello (SOLICITUD AYUDAS POR ESTUDIOS Mod.3.1 RRHH y ANEXO DE BAREMACIÓN).

Los sucesivos anuncios, cuando procedan, se publicarán en el Tablón de anuncios y página web municipal.

#### «RESOLUCIÓN

(...)

**SEGUNDO:** *Convocar las ayudas por estudios para el curso académico 2026/26 de acuerdo con las siguientes bases:*

#### «AYUDAS PARA ESTUDIOS CURSO ACADÉMICO 2025/26.

**PRIMERA:** *Las presentes ayudas se convocan exclusivamente para el personal incluido en el ámbito de aplicación del vigente Acuerdo de Mejoras Sociales, excluyéndose el resto de personal contratado.*

*No estarán incluidos aquellos empleados públicos temporales, ya sea personal funcionario interino, personal funcionario en prácticas o personal laboral temporal, que no se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de Aspe, al menos durante los 6 meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335713644761022344 en <https://sede.aspe.es>





*Para el personal funcionario que proceda de otra administración se requerirá declaración jurada de no haber percibido ayudas por estudios durante dicho periodo.*

**SEGUNDA: Ayudas por estudios.** *Se establecen las siguientes ayudas:*

*1.- Gastos de guardería externa para hijos/as de personal al servicio de la Corporación.*

*2.- Ayuda para gastos en Educación Infantil y Educación Secundaria Obligatoria, para hijos/as del personal al servicio del Ayuntamiento.*

*3.- Ayuda para los hijos/as del personal al servicio de este Ayuntamiento y trabajadores del mismo que cursen los siguientes estudios:*

- Estudios de educación Primaria.*
- Estudios de enseñanza secundaria no obligatoria (bachiller y F.P. de Grado Medio).*
- Estudios en conservatorios o escuelas oficiales de arte (en los grados elemental y Medio).*
- Estudios en escuelas oficiales de idiomas.*
- Los considerados deportistas de élite.*

*4.- Ayuda para los hijos/as del personal al servicio de este Ayuntamiento y trabajadores del mismo que cursen estudios de Grado Superior. Se incluyen en este apartado los siguientes:*

- Estudios universitarios (grado, máster, estudios propios, cursos de adaptación a grado universitario)*
- Estudios de Formación Profesional de Grado Superior.*
- Enseñanzas musicales y artísticas de Grado Superior de carácter oficial.*
- Doctorado (dos años, a elección del futuro doctor).*

*Las ayudas para los hijos/as del personal al servicio del Ayuntamiento están condicionadas a que éstos dependan económicamente de la unidad familiar del empleado solicitante, es decir, permanezcan en el domicilio familiar –salvo caso de empadronamiento en la localidad donde cursen sus estudios–, tengan una edad igual a 18 años e o inferior a 26 años dentro del último año del curso para el que se solicitan las ayudas, y sus ingresos propios sean inferiores al SMI, , vigente en el año anterior a la solicitud de las ayudas.*

**TERCERA: Ayudas por matriculación.** *Las ayudas se otorgarán de conformidad con la siguiente puntuación:*

*Se otorgará 3 puntos, por cada hijo/a que realice los siguientes estudios, siendo idéntica puntuación en el caso de que los estudios sean cursados por el trabajador:*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335713644761022344 en <https://sede.aspe.es>





- Educación Primaria
- Enseñanza secundaria no obligatoria (Bachiller y FP de Grado Medio).
- Estudios en conservatorios o escuelas oficiales de arte en los grados elemental y medio.
- Escuelas oficiales de idiomas.

Se otorgará **4 puntos**, por cada hijo/a que realice los siguientes estudios:

- Educación infantil.
- Educación secundaria obligatoria.

Se otorgará **5 puntos**, por cada hijo/a que realice los siguientes estudios, siendo idéntica puntuación en el caso de que los estudios sean cursados por el trabajador:

- Guardería.
- Estudios universitarios (grado, máster, estudios propios, cursos de adaptación a grado universitario).
- Estudios de Formación Profesional de Grado Superior
- Enseñanza musical y artística de Grado Superior de carácter oficial.
- Doctorado (dos años, a elección del futuro doctor).

**CUARTA: Ayudas adicionales.** Se concederán las siguientes:

**4.1. Calificación.** Por la calificación media obtenida en el curso correspondiente al año anterior a las ayudas de estudio solicitadas, por cada hijo/a que realice estudios de Bachiller y FP de grado medio o superior, estudios en conservatorios o escuelas oficiales de arte en grado elemental y medio, enseñanzas musicales y artísticas de grado superior de carácter oficial, escuelas oficiales de idiomas y estudios universitarios, doctorado siendo idéntica puntuación en el caso de que los estudios sean cursados por el trabajador:

Insuficiente o no presenta notas	0
Aprobado o Bien (de 5 a 6.99)	1
Notable o superior (7 a 10)	2

En aquellos estudios en los cuales la calificación sea APTO, equivaldrá a aprobado otorgándole en su caso **1 punto**.

No se podrá acumular puntuación en el caso que curse dos o más estudios recogidos en este apartado.

**4.2. Desplazamiento.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335713644761022344 en <https://sede.aspe.es>





- Por cursar estudios en poblaciones diferentes a su lugar de residencia en un radio de 30 kilómetros, 2 puntos, siempre y cuando tales estudios no se puedan realizar dentro del límite establecido.

#### **4.3. Otras ayudas.**

- Por necesidades educativas especiales, 2 puntos, para los hijos del personal del Ayuntamiento que tengan necesidades educativas especiales de 0 a 16 años o mientras se mantenga matriculado en un centro de Educación Pública ordinario y/o especial.

- Por ser deportista de élite, 3 puntos, para los hijos del personal del Ayuntamiento designados deportista de élite mediante boletín oficial.

**QUINTA:** Para las presentes ayudas el importe total de los créditos presupuestarios destinados a las ayudas reguladas en las presentes bases asciende a 19.500 €. El valor del punto vendrá determinado por la división de la anterior cantidad, por el número de puntos que resulten de las solicitudes presentadas, en ningún caso podrá ser superior a 90 €.

**SEXTA:** Las ayudas que se conceden para los hijos/as son únicas por unidad familiar, lo que significa que en el caso de que ambos cónyuges trabajen para el Ayuntamiento, sólo podrá solicitarlas uno de ellos.

**SEPTIMA: Solicitudes y documentación justificativa.** Las solicitudes se presentarán preferentemente de conformidad con lo establecido en el art. 14 en relación con el 16.4. a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Electrónico de la Corporación, o en los registros electrónicos de las entidades relacionadas en el art. 2.1 de la Ley citada.

La solicitud deberá de ir acompañada del anexo de auto baremación debidamente cumplimentada, y según el caso, la siguiente documentación justificativa:

A la solicitud se acompañará, según el caso, la siguiente **documentación justificativa:**

#### **7.1. Ayudas por matriculación.**

- Por guardería, estudio universitario y Master **copia de matrícula o certificado** del centro en el cual se indique que se encuentra matriculado durante el periodo correspondiente al año de la solicitud de la ayuda.

- Por educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, Bachiller, FP, escuela oficial de idiomas, conservatorio, escuela oficial de arte, **certificado** del centro en el cual se indique curso en el que se encuentra matriculado durante el periodo correspondiente al año de la solicitud de la ayuda y haber superado el curso anterior.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335713644761022344 en <https://sede.aspe.es>





### **7.1. Ayudas por calificación.**

- Certificado, boletín de notas o cualquier documento justificativo de la calificación obtenida en el **curso anterior** al año para el que se solicita la ayuda.

### **7.3. Otras ayudas.**

- Por deportista de élite, se acreditará mediante fotocopia de la lista publicada en el DOGV en la cual se le designa como deportista de élite (será válido durante un periodo de 3 años)

- Ayudas por hijos/as con necesidades educativas especiales, éstas se deberán acreditar mediante informe psicopedagógico o pediátrico, así como presentar la factura del centro estimulador o gabinete donde esté inscrito el hijo/a.

### **7.4. Hijos a cargo mayores de 18 y menores de 26 años.**

- Si residen en el hogar familiar: certificado de convivencia y declaración de renta del año anterior a la solicitud de ayuda en la cual se indique que depende económicamente del solicitante.

Para los empleados del Ayuntamiento que residan en Aspe, no será necesario aportar el certificado de convivencia bastará con el consentimiento para la consulta de sus datos en el Padrón de Habitantes que se realizará a través del impreso de solicitud.

- Cuando residan en el lugar dónde cursan sus estudios, diferente del hogar familiar y se encuentren empadronados en él: certificado de empadronamiento y declaración de renta del año anterior a la solicitud de ayuda en la cual se indique que depende económicamente del solicitante.

### **OCTAVA: Criterios de puntuación.**

- No se otorgará puntuación para aquellos cursos o asignaturas que hayan sido anteriormente objeto de ayuda.

- Solo se otorgará puntuación para asignaturas en primera matrícula, prorrateándose los puntos, y para los cursos que habiendo sido objeto de ayuda cambien de modalidad de estudios.

- En caso de matrículas parciales se prorratearán los puntos.

**NOVENA:** Cualquier alteración de los datos necesarios para obtener la ayuda, o la inexactitud en la declaración jurada, significará la pérdida de la ayuda concedida en su caso con devolución

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335713644761022344 en <https://sede.aspe.es>





*de la misma y de los intereses de demora correspondientes. En todo caso significará la imposibilidad de concurrir a las ayudas que se convoquen para el siguiente año».*

Alcalde-Presidente.

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 27/05/2026 Hora: 15:32:27

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335713644761022344 en <https://sede.aspe.es>

